

Epígrafe 47. TRANSFERENCIAS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA

1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS (nota 1)

(PRECIOS PARA EL ORDENANTE O PAGADOR. A LOS PRECIOS DEL APARTADO 1.1, CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO COMÚN A CUALQUIER TRANSFERENCIA —SE ADEUDE EN CUENTA O SE PAGUE EN EFECTIVO—, SE LE AÑADEN, CUANDO PROCEDA, LOS DEL APARTADO 1.2, RELATIVOS A SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ORDENANTE DEMANDE AL ORDENARLA).

1.1. CONCEPTO GENERAL

| A. NORMAL | % | Mínimo (y máximo) o fijo (euros) |
|---|------|----------------------------------|
| Trámite de la transferencia | | |
| a) Entre cuentas del ordenante en el propio Banco (traspaso) | — | — |
| b) En coronas suecas y sujetas al Reglamento CE 924/2009 (nota 7) | | |
| – Con precio a cargo del ordenante | 0,40 | 3,50 |
| – Con precio compartido o a cargo del beneficiario | 0,39 | 3,00-300,00 |
| c) En el resto de los casos | | |
| – Con precio a cargo del ordenante | 0,50 | 20,00 |
| – Con precio compartido o a cargo del beneficiario | 0,49 | 19,60 |

B. URGENTE [para abonar en el mismo día o con acortamiento de los plazos de mercado (nota 2)]

| | | |
|---|------|--------------|
| Trámite de la transferencia | | |
| a) En coronas suecas y sujetas al Reglamento CE 924/2009 (nota 7) | | |
| – Con precio a cargo del ordenante | 0,60 | 18,00 |
| – Con precio compartido o a cargo del beneficiario | 0,58 | 15,00-600,00 |
| b) En el resto de los casos, según la opción de precios | | |
| – Con precio a cargo del ordenante | 0,80 | 25,00 |
| – Con precio compartido o a cargo del beneficiario | 0,79 | 20,00 |

1.2. SERVICIOS ADICIONALES PARA TRANSFERENCIAS EMITIDAS

| | % | Mínimo (y máximo) o fijo (euros) |
|---|------|----------------------------------|
| 1.2.1. Entrega de efectivo Cuando la orden se realiza contra entrega de efectivo y no con cargo en cuenta. | 1,00 | 8,00 |
| 1.2.2. Omisión del CCC, o IBAN y BIC, de la cuenta del beneficiario Por cada orden. Se aplica cuando no se facilita por el ordenante y previa notificación y aceptación por éste. | | 10,00 |
| 1.2.3. Declaración a Balanza de Pagos En el supuesto de que sea necesario realizar una declaración individual de la operación para la Balanza de Pagos en nombre del cliente (<i>nota 3</i>). | | 5,00 |
| 1.2.4. Cumplimiento de instrucciones especiales Por cada instrucción (<i>nota 4</i>). | | 10,00 |
| 1.2.5. Gastos del mensaje Swift (<i>excepto para sujetas a Reglamento CE 924/2009</i>) Cuando sea ésta la vía por la que se canaliza la orden | | 10,00 |
| 1.2.6. Compraventa de moneda Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta de la orden. | 0,20 | 12,00 |
| 1.2.7. Anulación, modificación de datos o retrocesión Por cada orden afectada (<i>nota 5</i>). | | 30,00 |
| 1.2.8. Orden permanente Sea periódica o a fecha variable, por conservación y mantenimiento de datos, y por cada orden (<i>nota 6</i>). | | 0,50 |

2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

(Precios para el beneficiario o receptor. A los precios indicados en el apartados 2.1, correspondientes al concepto común a cualquier transferencia, se le añaden, cuando proceda, los del apartado 2.2, relativos a servicios adicionales que el beneficiario demande al abonarla).

| 2.1. CONCEPTO COMÚN | % | Mínimo (-y máximo) o fijo (euros) |
|--|------|-----------------------------------|
| Trámite de la transferencia | | |
| a) En coronas suecas y sujetas al Reglamento CE 924/2009 (<i>nota 7</i>) | | |
| – Con precio compartido o a cargo del beneficiario | — | — |
| b) Resto de los casos | | |
| – Con precio compartido o a cargo del beneficiario | 0,50 | 20,00 |

2.2. SERVICIOS ADICIONALES PARA TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

| | | |
|---|------|-------|
| 2.2.1. Localización de datos Cuando el nombre del beneficiario no figure en la cuenta indicada por el ordenante o no coincida con la titularidad de la cuenta, o cuando el CCC o IBAN recibido sea inexistente o erróneo. Se aplica previa notificación y aceptación por el beneficiario. | | 10,00 |
| 2.2.2. Pago en efectivo Cuando la orden se entrega en efectivo | 1,00 | 8,00 |
| 2.2.3. Declaración a Balanza de Pagos Si es necesario realizar una declaración individual para la Balanza de Pagos en nombre del cliente (<i>nota 3</i>). | | 5,00 |
| 2.2.4. Compraventa de moneda Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta a la de la orden. | 0,20 | 12,00 |
| 2.2.5. Cumplimiento de instrucciones especiales Cuando se recibe una transferencia para no cliente que requiere gestiones especiales para su abono. Se aplica previa aceptación por el beneficiario. | | 12,00 |

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

VALORACIÓN

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de este epígrafe.

Nota 1: Transferencia es la operación efectuada por iniciativa de una persona (ordenante) con el fin de que se entregue una cantidad de dinero a otra (beneficiario), cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que no se trate de un mero ingreso en efectivo.

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeude en cuenta o abonarlos en efectivo.

Las instrucciones del ordenante se pueden recibir en soporte papel en su sucursal, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la entidad, en banca electrónica como autoservicio o a través de banca telefónica.

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la orden y su elección respecto al criterio de pago del servicio; es decir, si todos los componentes del precio los satisface él mismo, si prefiere compartirlos con el beneficiario (el ordenante soporta los precios de su entidad y el beneficiario los precios de la suya), o si debe soportarlos el beneficiario (la entidad ordenante deduce sus precios del importe transferido y sobre éste calculo lo suyos la entidad de destino).

Nota 2: Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha del cargo, para transferencias en euros sujetas al Reglamento CE 924-2009 (antes el CE 2560/2001), , o con acortamiento de los plazos marcados por el mercado de divisas, para el resto de los casos, siempre que la aceptación de la orden se produzca antes de la hora de cierre del sistema de compensación respectivo. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado.

Nota 3: La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

Nota 4: Este servicio cubre la instrucción del ordenante para que se realicen acciones de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impida el tratamiento automático de la operación.

Nota 5: Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder la orden de transferencia. El precio se percibe incluso si las gestiones son infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Nota 6: El servicio comprende poner a disposición del cliente los medios para que pueda registrar y mantener almacenados los datos necesarios para la ejecución de las órdenes, con indicación de ejecución predeterminada o no. El precio se percibe por cada nueva orden que se incluye y por cada modificación de los datos que no sea el cambio de importe o la fecha de ejecución para una orden sin ejecución predeterminada.

Nota 7: Se incluye esta opción por la asimilación que el Reglamento hace de esta moneda al euro, siempre que cumpla el resto de características: hasta 50.000 euros y para acreditar en cuenta.

* * * * *